



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procedimiento	MONITORIO
Demandante	MANUEL ALCIDES CARDONA GOMEZ
Demandado	CORALIA ACEVEDO Y MAURO MADRIGAL
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2018-00878 -00
Asunto	No accede a notificar por aviso

De acuerdo a lo solicitado en correo electrónico de octubre 28 de 2020 en el que la parte ejecutante manifiesta haber realizado la notificación a los demandados, observa el Despacho que, la señora Coralia se notificó personalmente desde diciembre 05 de 2019 (fl-32) y las constancias de notificación al señor Mauro Madrigal fueron recibidas por la señora Coralia.

De lo expuesto se tiene que, *“...la notificación personal al deudor como exigencia ineludible dentro del proceso monitorio, la cual no puede ser remplazada por la notificación por aviso o la designación de curador ad litem, opera como instrumento para la vigencia del derecho al debido proceso, del principio de publicidad de las decisiones judiciales y, en un sentido más amplio, de acceso a la administración de justicia”*, de acuerdo a lo indicado en la norma y la jurisprudencia (art. 421 CGP, sentencia C-726 de 2014, sentencia C-031 de 2019). Por consiguiente, se debe intentar la notificación personal al señor Mauro de Jesús Madrigal Patiño, antes de continuar con las demás etapas del proceso.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>El Secretario</p>
--

